

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EL AÑO 2019.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de 27 de diciembre de 2019, se dicta Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se le concede a la Asociación Sin Maltrato, una subvención de 46.330 euros para la ejecución del proyecto “Fortaleciéndote” .

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 20 de Abril de 2020, se procede a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2020, modificando así la Resolución de 27 de diciembre de 2019. Sin embargo tras el 20 de abril de 2020, se han emitido las Resoluciones de 6 de mayo y de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordenan la publicación de los Acuerdos de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo del COVID-19.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Ese contexto ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prorrogas que han originado el confinamiento. Con fecha de 13 de marzo y de 10 de junio de 2020, la entidad Asociación Sin Matrato, solicita la modificación en el presupuesto de su proyecto:“Fortaleciéndote”, consistente en traspasar las partidas no consumidas por un total de 13.210,73 euros a otras actividades. Que a fin de evitar el riesgo de contagios, se va a cambiar la forma de realización de las actividades pasando éstas a llevarse a cabo a través de plataformas “on line” como único medio para lograr los objetivos del proyecto “fortaleciéndote” dada la importancia que reviste la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestra sociedad. Solicitando una ampliación hasta el 30 de enero de 2021. ”De no ser posible la ampliación del plazo, que no se aplique el límite del 60% de ejecución a los efectos del reintegro total de la subvención”.

**CUARTO.-** El cambio en el reparto de las cantidades imputadas a cada una de las partidas del presupuesto no modifica el presupuesto financiable total, no se eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, no se aprecia variación en el destino o finalidad de la subvención, tan sólo se han producido alteraciones de la actividades programadas, actuaciones y comportamientos para los que se concedió la subvención por motivo del estado de alarma que se harán de manera virtual,“on line” y no presencial como estaba proyectado. Lo justifican, alegando que este nuevo enfoque permite realizar el proyecto sin riesgo para las participantes.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/08/2020
ID. FIRMA	4cXP5594PR9MB9ZFjCtI2HPV5CKH11	PÁGINA	1/2

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El apartado 23 b) 3º del Cuadro resumen de las bases reguladora de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género (Orden de 28 de junio de 2016), que establece la obligación de: “Comunicar por escrito, al Instituto Andaluz de la Mujer, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que las actividades programadas no llegarán a celebrarse o se modificasen en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, deberán comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente”.

**SEGUNDO.-** La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género de 27 de diciembre de 2019, establece en su apartado séptimo que: “El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.”

Vistos los textos legales de general y especial aplicación, esta Dirección

## ACUERDA

**PRIMERO.** Ordenar el inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, ampliando el plazo de ejecución del proyecto “Fortaleciéndote” de la Asociación Sin Maltrato.

**SEGUNDO.** Incorporar a su expediente a los efectos oportunos, las adecuaciones al proyecto incluidas en el antecedente tercero del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo haciéndole constar que no será susceptible de recurso (sin perjuicio de poder recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento).

La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer  
Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tif: 95 454 4910

Código:4cXP5594PR9MB9ZFjCtI2HPV5CKH11.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/08/2020
ID. FIRMA	4cXP5594PR9MB9ZFjCtI2HPV5CKH11	PÁGINA	2/2